



SELO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SETENTA.

Do al Común acordado
Abogado de la Ciudad En este Ayuntamiento se acordó el encargar y que se encargue al Abogado de la Ciudad que los negocios que ocurran en la Corte los ponga para su despacho siempre que requiera el que interviniera Abogado en el estudio de don Juan Lopez Arcoyora en el Colegio de ella

Veredas a las Diputaciones En este Ayuntamiento se acordó que los es. de el sumario que se ofusca despachar Veredas a las Diputaciones de esta Jurisdicción se comunicasen a todas aunque sean las mas distantes para que se Intelligieren de las providencias que comprehendan y deban comunicarse en atención a que no se aporrecado con otras de ellas

Orden sobre Rogativas En este Ayuntamiento se ha visto una orden del Consejo Imperial comunicada por don Juan de Irujo da su. por la que se ha venido a resolver que quando los Cauillos eclesiasticos consideren pueden combenir sus Pases a la Dibirra Misericordia por alguna calamidad que amenaze su vida propia de su estado practicar las secretas y acostrumbradas Colectas y abisar de sus Piadosos Juegos al Magistrado y Ayuntamientos Seculares para su noticia y aprecio, y que en rogativas mas solemnnes aunque sean Interiores de templo pertenecan al Gobierno Secular el Solivian las y lo mismo quando lleguen a ser Prozonales con lo demas contenido en esta orden, a cuyo contexto Intelligiada esta en - Acordo se ponga una copia de ella en este libro capitular, y la original en el Archivo

fuente alcauer En este Ayuntamiento para que asido a la
Penoso: El Señor don Gines de Troya Regidor: Dijo ha visto y

